

TRABAJOS DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS ANIMALES EN GUALEGUAYCHÚ, ENTRE RÍOS¹

ALVAREZ, BRISA MARÍA SOLEDAD²

¹ El presente trabajo es resultado de la investigación desarrollada en el Proyecto de Cátedra “Problemáticas ambientales actuales de la provincia de Entre Ríos” de la cátedra de Derecho de los Recursos Naturales de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay.

² Estudiante de cuarto año de la carrera de Abogacía del Centro Regional Gualeguaychú, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Concepción del Uruguay.

Contacto: alvarezbrisa160@gmail.com

RESUMEN

La Ordenanza Municipal 12.803/2023 de Gualeguaychú se enfoca en el control de la sobrepoblación de perros y gatos, un problema de salud pública con múltiples implicaciones. Esta normativa busca implementar un “Programa de Equilibrio Poblacional”, promoviendo la castración quirúrgica como método ético y eficaz para controlar la reproducción animal. El objetivo es garantizar que la cantidad de animales en la ciudad sea manejable en relación con la población humana, disminuyendo así la incidencia de enfermedades zoonóticas y mejorando la salud pública.

La ordenanza propone una política pública sostenida por el Estado municipal en lugar de depender de convenios con veterinarios privados, los cuales han demostrado ser ineficientes en términos de costos y cobertura. Entre las medidas, se destaca la organización de campañas de castración masivas que lleguen a todos los barrios, acompañadas por una intensa labor educativa y de concientización comunitaria. Además, se subraya importancia en adaptar las campañas a la idiosincrasia local para garantizar la participación y el compromiso de la ciudadanía.

El problema de la sobrepoblación animal se ha abordado en diversos municipios de Argentina, siendo Gualeguaychú uno de los que adopta un enfoque integral, no solo para el bienestar animal, sino también para la salud y seguridad humana. Este tipo de iniciativas también pone en evidencia la necesidad de una política clara y bien financiada para enfrentar desafíos complejos de largo plazo.

Es fundamental que comprendamos la urgencia de esta situación. Ahora es momento de informarnos y actuar, con datos específicos y ejemplos palpables, dejando en claro que la aplicación de esta normativa puede traer beneficios fundamentales para el bienestar de todos.

Se tratarán en este artículo, temas relacionados a esta ordenanza, su impacto en el medio ambiente y en la ciudadanía, Leyes relacionadas con la tenencia responsable de las mascotas, los maltratos y sus respectivas sanciones y se propondrán alternativas, o posibles soluciones para esta problemática ambiental.

ABSTRACT

Local Ordinance 12.803/2023 of Gualeguaychú focuses on controlling the overpopulation of dogs and cats, a public health issue with multiple implications. This regulation aims to implement a "Population Balance Program," promoting surgical sterilization as an ethical and effective method to control animal reproduction. The goal is to ensure that the number of animals in the city is manageable in relation to the human population, thereby reducing the incidence of zoonotic diseases and improving public health.

The ordinance proposes a public policy sustained by the municipal state instead of relying on agreements with private veterinarians, which have proven to be inefficient in terms of costs and coverage. Among the measures, it highlights the

organisation of mass spay/neuter campaigns that reach all neighbourhoods, accompanied by intensive educational and community awareness-raising work. In addition, it is important to adapt the campaigns to the local idiosyncrasies to guarantee the participation and commitment of the citizens.

The problem of animal overpopulation has been addressed in several municipalities in Argentina, with Gualeguaychú being one of those that takes a holistic approach, not only for animal welfare, but also for human health and safety. Such initiatives also highlight the need for a clear and well-funded policy to address complex long-term challenges.

It is critical that we understand the urgency of this situation. Now is the time to inform and act, with specific data and tangible examples, making it clear that the implementation of these regulations can bring fundamental benefits to the well-being of all.

This article will deal with issues related to this ordinance, its impact on the environment and on citizens, laws related to responsible pet ownership, mistreatment and its respective sanctions, and will propose alternatives or possible solutions to this environmental problem.

PALABRAS CLAVE

Sobrepoblación animal; protección jurídica de animales; política pública; comercialización de perros y gatos.

KEYWORDS

Animal overpopulation; legal protection of animals; public policy; marketing of dogs and cats.

INTRODUCCIÓN

En los últimos tiempos, la preocupación por el bienestar animal y la protección de medio ambiente ha tenido una relevancia significativa. La ciudad de Gualeguaychú, en la provincia de Entre Ríos, en 2023, dictó una ordenanza relacionada con la comercialización de gatos y perros, reconociendo la necesidad de establecer regulaciones que fomenten tanto la convivencia responsable del ciudadano y sus mascotas, como la preservación de entorno natural.

La legislación Ambiental ha evolucionado en muchos aspectos a lo largo de la historia, y este tema, la comercialización de perros y gatos, es uno de ellos.

La creciente población de estos animales ha generado preocupaciones sobre su manejo responsable y el impacto que puede tener en el medio ambiente. Esta ordenanza se presenta como una oportunidad para mejorar la calidad de vida de los habitantes y el bienestar de los animales.

Este trabajo, está estructurado en varias secciones que abordarán la contextualización del problema, la evolución y las recomendaciones para su implementación. Se analizará la ordenanza desde una perspectiva legal y ambiental, identificando sus implicaciones y desafíos. Asimismo, se determinarán sus objetivos, su impacto en la comunidad y el ecosistema local.

En el mismo, se buscará ofrecer una visión integral de la ordenanza, sus efectos y las posibles áreas de mejora, con el objetivo de fomentar un entorno más armónico entre las comunidades humanas y animales en Gualeguaychú.

La protección de los animales se sustituye por el respeto a los seres vivos

El Derecho animal es una rama del derecho que se extiende a diversas áreas, como el derecho civil, administrativo, etc. Se refiere a un conjunto de derechos tanto positivos como jurisprudenciales, centrándose en la consideración legal, social, biológica y psíquica de los animales. (Santa, 2023).

Ordenanza N° 12803/2023

Dentro del Derecho Animal local, la ordenanza de referencia, tiene por finalidad dotar a nuestro Municipio de un nuevo status de Protección Animal y de Salud Pública Animal, Humana y Ambiental. Con el fin de cumplir los objetivos se establece: en el orden sanitario, se instaura un régimen de castración quirúrgica como único método efectivo de control poblacional, además la prohibición del sacrificio de perros y gatos.

De esta forma, en la comunidad, se funda el sentido de responsabilidad, a partir del ideario de un Estado presente que da el ejemplo a través de un servicio público de excelencia en esta materia. Se alinea esta ordenanza en una perspectiva ética de obligación de amparo y protección de animales.

La opción de las matanzas, como práctica estatal frente a la sobrepoblación de gatos y perros, demostró ineficacia para resolver el problema además de lo inhumano que es. Pero es inevitable reconocer que también mata la desocupación o el desinterés del Estado.

Uno de los ejes principales de esta ordenanza, es establecer que el Estado no puede promover, organizar o convalidar la muerte de perros y gatos.

Otro de los aspectos a tratar, tiene que ver con la proyección del número total de animales existentes en determinadas zonas geográficas. El activo crecimiento de las poblaciones caninas y felinas, hace imposible la elaboración de un censo, el que sería inútil realizar. Existen índices oficiales de la población animal que se han ido actualizando a partir de estudios y relevamientos realizados por distintas organizaciones nacionales e internacionales para estimar el número aproximado.

Uno de sus objetivos, es alcanzar y sostener en el tiempo el equilibrio poblacional, es decir equiparar los hogares disponibles con el nacimiento de animales. Anualmente se ha demostrado que castrando como mínimo el 20% de la cantidad estimada de animales, la sobrepoblación comienza a equilibrarse para luego descender.

La sobrepoblación canina y felina es un problema nacional con múltiples aristas, pero que se presenta especialmente como un importante problema de Salud Pública. Existe una estrecha conexión entre el aumento de la tasa de incidencia de diversas enfermedades zoonóticas y dicha sobrepoblación. (Zabala, Úbeda, & Waisman, 2020, p. S99)

Para solucionar el problema de la sobrepoblación, el eje trocal es la implementación de la castración quirúrgica que debe estar acompañada de adopciones, difusión y educación. Es el único método idóneo para el control de las poblaciones de perros y gatos, porque es ético, eficaz y seguro.

La meta final es lograr el equilibrio poblacional y el cambio de hábitos en la comunidad. Se trata de un trabajo en conjunto entre el Estado Municipal, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales.

Ley General del Ambiente N° 25.675

La ley general del ambiente, a nivel nacional, protege el ambiente garantizando su cuidado, la educación y participación de los ciudadanos, controlando el impacto y el daño ambiental que puedan causar las personas.

Los objetivos de política Ambiental que establece nuestro país son:

- Asegurar la calidad de los recursos ambientales.
- Mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

- Fomentar la participación social en materia ambiental.
- Promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales.
- Mantener el equilibrio de los sistemas ecológicos.
- Asegurar la conservación de la diversidad biológica.
- Prevenir los efectos peligrosos que las personas generan sobre el ambiente.
- Promover cambios de conductas a través de la educación ambiental.
- Organizar la información ambiental y asegurar el libre acceso a esa información.
- Establecer un sistema federal para implementar políticas ambientales.
- Establecer procedimientos para minimizar y prevenir riesgos y emergencias ambientales y recomponer los daños causados por la contaminación ambiental.

Esta ley fue promulgada por el Congreso de la Nación en cumplimiento del mandato establecido en el tercer párrafo de artículo 41³ de la Constitución Nacional (CN), el cual indica que es responsabilidad del Estado Nacional elaborar las normativas que garanticen los estándares mínimos de protección ambiental. (Constitución Nacional de la República Argentina. 1994)

El derecho a un ambiente sano y diverso implica vivir en un entorno que se mantenga de manera responsable, libre de contaminación y de un uso inadecuado de los recursos naturales. Este derecho es fundamental para asegurar la calidad de vida de las personas, así como para proteger la biodiversidad y los ecosistemas.

Este derecho conlleva una responsabilidad compartida entre todos los actores sociales: el Estado, las empresas y los ciudadanos. Cada uno debe adoptar prácticas y políticas que favorecen la conservación del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos.

³ **Artículo 41 de la CN:** “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos”.

Tener un medio ambiente sano significa vivir en un lugar donde se respeten los equilibrios naturales y se fomente la conservación de los recursos. Un entorno saludable garantiza la calidad del aire, el agua y el suelo, al tiempo que preserva la biodiversidad.

Además, implica estar en un espacio libre de contaminación y que promueva el cuidado de los ecosistemas. Esto requiere la adopción de prácticas responsables en uso de los recursos naturales, así como la promoción de la educación ambiental y la implementación de políticas públicas que impulsen la sustentabilidad y el desarrollo sostenible.

El artículo 41 de la CN establece el derecho de todas las personas a habitar en un ambiente sano y equilibrado. Este derecho implica responsabilidad de proteger y preservar el medio ambiente, promoviendo prácticas y políticas que favorecen la conservación y el uso responsable de los recursos naturales.

Quien coordina la política ambiental en todo el país a través del Sistema Federal Ambiental, es El Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) que es un sujeto de derecho público y está formado por el gobierno federal, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Es un ámbito de concertación de políticas ambientales en el que participan Nación, provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Art. N° 39 del Acta Constitutiva de 1996, ratificada por ley 25.675)

Declaración Universal de los Derechos de los Animales

Otra norma importante en la materia, es la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, fue proclamada en París el 15 de octubre de 1978, en la Casa de la UNESCO. Su texto fue actualizado en 1989 y luego en 2018, pretendiendo ser más práctico y cercano a los textos legales vigentes. Aprobado por el comité honorario de la fundación, compuesto por eminentes figuras científicas y jurídicas. La provincia de Entre Ríos Adhiere a la misma por Ley 10547.

Esta Declaración contiene 8 artículos, su incumplimiento no da lugar a sanciones como multa o pena de prisión. Busca promover el respeto por los animales, por parte de los seres humanos por el bien de toda la comunidad biológica a la que pertenecemos y de la que dependemos. El conocimiento científico de los animales avanza en relación con la capacidad de sufrir física y mentalmente o de sentir placer.

Su ambición es influir en leyes, reglamentos y acuerdos internacionales a favor de la condición animal. Esto es lo que la fundación Derecho, Ética y Ciencias Animales, coescriitora de la Declaración, busca lograr a través de acciones de incidencia, ante funcionarios electos y autoridades.

Según la Fundación Derecho, Ética y Ciencias Animales⁴ el especismo ha llevado a la humanidad a creer que los animales no experimentan sufrimiento de la

⁴ Ver página oficial: <https://www.fondation-droit-animal.org/la-fondation/declaration-universelle-droits-de-lanimal/esprit-de-la-declaration/>

misma manera que los seres humanos. Sin embargo, la evidencia actual demuestra que los animales sufren físicamente, al igual que nosotros. Además, su capacidad de pensamiento, relacionada con la existencia de un sistema nervioso central, es mucho más compleja de lo que la neurociencia ha podido indicar. Esto implica que también pueden experimentar sufrimiento psicológico.

La humanidad debe cambiar su forma de pensar y dejar de lado el antropocentrismo, que es característicos de muchas conductas zoológicas. En su lugar, se debe adoptar una postura y una ética que prioricen la defensa de la Vida, promoviendo así el biocentrismo.

Tenencia responsable de animales en Entre Ríos

Nuestra provincia, a través de la Ley 10.865 sancionada en 2020, procura establecer la tenencia responsable y sanitaria de perros y gatos como principio rector en procura del bienestar animal.

Legisla en esta norma, tanto la tenencia responsable como su sanidad disponiendo el deber de los dueños de proporcionar cuidado y espacio suficiente y adecuado a todos sus animales y su descendencia, para que estos mantengan un nivel aceptable de salud y bienestar en su ambiente (art. 2).

Asimismo, deben minimizar el riesgo potencial que su perro o gato pueda representar para las personas u otros animales; evitando ataduras o sujeciones permanentes, indebidas o innecesarias (art. 3).

Si bien esta ley no se ha reglamentado a la fecha, es un paso importante para la protección de perros y gatos en nuestra provincia.

En esa línea, la municipalidad de Gualeguaychú ha generado diferentes estrategias a para fomentar la tenencia responsable de mascotas. En una publicación oficial, el Gobierno de Gualeguaychú (2018) difunde las consideraciones de Juan Pablo Sack, encargado de la veterinaria, sobre el objetivo de que las familias interesadas en mascotas deben proporcionales las condiciones adecuadas para asegurar una tenencia responsable. Entre las condiciones necesarias para desarrollar una tenencia responsable de mascotas se encuentran:

- Darle agua y alimentos diariamente
- Brindarle un espacio confortable
- Integrarlo a la familia y darle cariño
- Pasearlo siempre con correa
- Realizarle la atención medica cuando sea necesario
- Vacunarlo
- Desparasitarlo

- Castrarlo
- No abandonarlo (Gobierno de Gualeguaychú. 2018)

Aumento de la población de animales abandonados

En Argentina, el abandono de animales continúa siendo un problema grave. Las estimaciones más recientes indican que alrededor de 500,000 animales son abandonados anualmente en el país. Esta cifra abarca tanto perros como gatos, siendo los perros lo que constituyen la mayor parte de los animales en esta situación. (Curado, 2024)

Las estadísticas indican que el problema es especialmente grave en las zonas urbanas. Ciudades como Buenos Aires (BA), Córdoba y Rosario registran las tasas más elevadas de abandono de animales. En el caso de BA, se reporta un aumento anual del 5% en la población de animales callejeros. (Curado, 2024)

Estas estadísticas destacan la urgencia de implementar políticas públicas más efectivas y llevar a cabo campañas educativas que promueven la adopción y el cuidado responsable de los animales en el país.

Factores que contribuyen al abandono de animales en Argentina:

El abandono de animales en Argentina es un problema serio que impacta tanto a las mascotas como a la sociedad en general. Una de las causas más relevantes es la falta de conciencia y educación sobre la responsabilidad de tener una mascota. Muchas personas adquieren animales sin comprender las necesidades y obligaciones que esto implica, lo que a menudo resulta en el abandono.

Otro factor importante es la dificultad económica. En tiempos de crisis, las familias pueden verse obligadas a tomar decisiones drásticas, incluyendo el abandono de sus mascotas, debido a la imposibilidad de cubrir gastos como comida, atención veterinaria y otros cuidados esenciales.

Además, el crecimiento descontrolado de la población animal agrava la situación. La ausencia de políticas públicas de esterilización y control de natalidad conduce a un aumento excesivo de animales en las calles, lo que a su vez incrementa las posibilidades de abandono, ya que las personas encuentran difícil dar un destino a camadas no deseadas.

Impacto del abandono de animales en la sociedad y el medio ambiente

El abandono de animales tiene repercusiones significativas tanto para la sociedad como para el medio ambiente. En primer lugar, se genera una sobrepoblación de animales callejeros, lo que conlleva problemas de salud y seguridad en las comunidades. Los animales sin hogar pueden convertirse en vectores de enfermedades y aumentar el riesgo de mordeduras o accidentes de tránsito.

Desde una perspectiva ambiental, los animales abandonados afectan negativamente a los ecosistemas locales como el de la provincia de Entre Ríos. Especies como gatos y perros pueden alterar el equilibrio ecológico al cazar fauna nativa, lo que podría llevar a la extinción de ciertas especies. Además, el incremento de animales callejeros contribuye al deterioro y la contaminación de los entornos urbano y rural.

A nivel social, el abandono de animales refleja una falta de responsabilidad y empatía, lo que puede influir en cómo las nuevas generaciones perciben su relación con los animales. Las comunidades enfrentan costos significativos para gestionar esta problemática, incluyendo el mantenimiento de refugios y la financiación de programas de esterilización y adopción.

Las consecuencias económicas del impacto del abandono de animales son significativas, ya que tanto los gobiernos como las organizaciones no gubernamentales deben asignar recursos para abordar los problemas que surgen de esta situación. Estos fondos podrían ser invertidos en otras áreas, como educación o infraestructura, si no existe este problema.

Iniciativas y organizaciones de rescate animal en argentina

En Argentina, diversas iniciativas y organizaciones se dedican al rescate y cuidado de animales abandonados y maltratados. Estos grupos trabajan incansablemente para ofrecer refugio, atención veterinaria y encontrar hogares permanentes para los animales que lo necesitan.

Entre las principales organizaciones, encontramos:

- Fundación Vidanimal: Una de las más grandes del país, reconocida por sus campañas de concienciación y promoción de la adopción responsable.
- Refugio el Campito: Conocido por rescatar perros de situaciones críticas, incluyendo maltrato y abandono.
- Proyecto 4 patas: Esta Organización se enfoca en la esterilización como medio para controlar la sobrepoblación de animales callejeros.

Además de las grandes organizaciones, hay numerosas iniciativas comunitarias que desempeñan un papel esencial en el rescate de animales. Vecinos y voluntarios se unen para formar redes de apoyo y protección, organizando desde campañas de adopción hasta la recolección de alimentos y medicamentos.

Maltrato de animal en argentina: conceptos jurídicos y legislación

En la República Argentina, el maltrato animal es considerado un delito y está penalizado por la legislación tanto nacional como provincial:

La ley Nacional 14.346/55 y su modificación, estipula que cualquier persona que maltrate o cause sufrimiento a un animal puede ser sancionada con penas de

prisión que van de 15 días a un año (art. 1). Esta ley establece que el maltrato animal es un delito de acción pública, lo que significa que puede ser denunciado por cualquier ciudadano, no solo por el propietario del animal.

Además de la legislación nacional, cada provincia en Argentina cuenta con sus propias normativas en materia de protección animal. Por ejemplo, en Córdoba, la ley 9.444/05 prevé sanciones desde multa hasta el retiro del animal, regula la protección animal y establece normativas para el trato digno. En Buenos Aires la ley 13879/2008, establece un programa ético de la población animal doméstico promoviendo los métodos de control como la esterilización quirúrgica gratuita, reducir la sobrepoblación y sus efectos negativos.

El maltrato animal puede manifestarse de diversas formas, dependiendo de la gravedad y la intención del agresor.

Dentro de las formas de maltrato encontramos el maltrato físico, que tiene que ver con lesiones físicas intencionales, como golpes, patadas, cortes, etc. El emocional vinculado a un trato cruel o despiadado que cause sufrimiento emocional. El abandono que se relaciona con privar de atención, alimento o cuidado al animal; y la explotación obtener beneficios económicos o de otra índole.

Según ley 14.346 se considera maltrato a los animales:

- No alimentarlos bien.
- Estimularlos con instrumentos que les causan dolor, como el látigo.
- Hacerlos trabajar muchas horas sin descanso.
- Hacerlos trabajar cuando no están en buen estado físico.
- Estimularlos con drogas sin fines terapéuticos.
- Usarlos para llevar vehículos muy pesados.

Por su parte, se consideran actos de crueldad:

- Hacer cortes sobre el animal vivo para abrirlo y examinar su contenido (disección).
- Cortar cualquier parte del cuerpo del animal, salvo para marcación o higiene.
- Operar a animales sin anestesia y sin tener título de médico o veterinario, salvo caso de urgencia.
- Hacer experimentos con animales.
- Abandonar a los animales utilizados en experimentos.
- Matar a animales en estado de embarazo.

- Lastimar y atropellar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por perversidad.
- Hacer actos públicos o privados de peleas de animales.
- Hacer corridas de toros en que se mata, lastima o agrede a los animales.

En Argentina, hay diversas organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección y defensa de los animales. Entre las más reconocidas se encuentran la Asociación Argentina de Protección Animal (AAPA), LA Fundación Argentina de Protección Animal (FAPA) y la Liga Argentina de Protección Animal (LAPA). Estas entidades colaboran estrechamente con las autoridades para prevenir y combatir el maltrato animal.

Proyectos de Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Fauna Urbana

Desde el 2019, la Cámara de Diputados de la Nación, registra la presentación de 4 proyectos de ley de Presupuestos mínimos de protección para la fauna urbana⁵, que darían en el marco del art. 41 de la Constitución nacional y el art. 6 de la ley 25.675 una tutela uniforme en todo el país. Todos persiguen entre sus objetivos, disminuir la población de perros y gatos en situación de calle.

Uno de los principales problemas en la protección de la fauna urbana, considerada un bien ambiental, es la elevada población de perros y gatos en nuestro país, resultado de la falta de políticas públicas efectivas de prevención.

Los informes de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y el Censo Poblacional de la Ciudad de Buenos Aires (BA) del 2019 indican que hay un animal por cada tres habitantes, una situación que se agrava en ciertas áreas del país. Esta problemática se intensifica en sectores socialmente vulnerados, donde el número de animales es elevado y la atención sanitaria es escasa.

La superpoblación de animales se originó en la existencia de criaderos y en la falta de campañas de castración masivas, accesible y sostenidas en el tiempo. En relación con los animales en situación de calle, esta es una cuestión que genera múltiples conflictos y no se resuelve simplemente con la captura y sacrificio de los animales. La solución no radica en la captura, ni en la muerte, ya que los nacimientos ocurren en progresión geométrica (por ejemplo, una pareja de perros puede tener hasta 5.432 cachorros en siete años), mientras que las muertes son en progresión aritmética. Además, es importantes recordar que matar animales domésticos en Argentina es un delito según la ley 14.346, además de ser una cuestión de ética profundamente cuestionable.

⁵ Según el buscador oficial con la palabra fauna urbana disponible en:
<https://www.hcdn.gob.ar/proyectos/>

Las leyes de presupuestos mínimos establecen un piso mínimo que se debe cumplir en todas las provincias. Así, la fauna es un componente ambiental, según lo establecido en el art. 240 del Código Civil y Comercial y art. 41 de la Constitución Nacional, y la autoridad de aplicación para este tipo de leyes son aquellas que tienen competencia en materia ambiental. Una de esas autoridades es: Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental (SCMA).

Los objetivos que tiene la SCMA, son asistir al ministro/a en la implementación de políticas y proyectos relacionados con la preservación, prevención y control ambiental. Diseñar y difundir herramientas técnicas para llevar a cabo una política integral de control ambiental que incluya diagnóstico, prevención y recuperación, formulando, ejecutando y evaluando programas relacionados con productos químicos y residuos abarcando desde los domiciliarios hasta los peligrosos, conforme a la normativa vigente.

Debe fomentar la conciencia y participación ciudadana en temas de prevención y control ambiental, creando mecanismos para la difusión de información. Colaborando en la recopilación de información sobre el monitoreo ambiental a nivel nacional. Aplicando normativas ambientales relacionadas al control y fiscalización asignada al Ministerio.

Asistir al ministro/a en la representación del Estado Nacional ante organismos internacionales en temas ambientales, coordinando acciones con Subsecretaría Interjurisdiccional e Interinstitucional. Proponiendo proyectos de integración en gestión de residuos y energías renovables a nivel federal, provincial y municipal, coordinando la asistencia técnica y financiera necesaria.

Abordara temas de emisiones contaminantes y ruidos en el marco de las competencias otorgadas por la ley N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95. (Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental, Argentina)

CONCLUSION

A través de este trabajo, he tenido la oportunidad de explorar la complejidad de la problemática de la sobrepoblación de perros y gatos en Gualeguaychú y su impacto en la salud pública y el bien estar animal. La investigación me ha permitido entender como la ordenanza municipal 12.803/2023 no solo busca abordar un desafío ambiental, sino que también refleja una profunda necesidad de cambio en la percepción y manejo de la tenencia responsable de mascotas.

Me ha sorprendido la cantidad de implicaciones que tiene esta problemática, desde la salud de la comunidad hasta la seguridad de los animales. La implementación de un programa de castración y las campañas de concientización son pasos cruciales que requieren no solo un enfoque técnico, sino también una conexión emocional con la comunidad.

Este tipo de políticas son esenciales para fomentar una cultura de respeto hacia todos los seres vivos. Este trabajo reafirma la importancia de promover una visión

integral que no solo considere las soluciones a corto plazo, sino que también apueste por un cambio cultural y educativo. Espero que las conclusiones y recomendaciones de este trabajo puedan contribuir a generar un impacto positivo en Gualeguaychú y potencialmente en otras comunidades que enfrentan desafíos similares.

SOLUCION/ALTERNATIVAS

Como enfoque jurídico, algunas soluciones para abordar la sobrepoblación de animales y garantizar su bienestar serían:

- Creación de un marco legal específico: Proponer leyes o modificaciones a la legislación actual que establezcan claramente la responsabilidad de los dueños de animales y las obligaciones del Estado. Esto incluiría la obligatoriedad de la esterilización para mascotas no destinadas a la cría y sanciones claras para quienes abandonen o no cumplan con los requisitos de cuidado adecuado.
 - Establecer sanciones más severas por abandonos o maltrato animal.
 - Incentivar la colaboración público-privado. Desde el ámbito jurídico, se pueden promover incentivos fiscales o beneficios para aquellos que colaboran con el control de la población animal, como programas de castración o campañas de adopción.
 - Promover juicios de responsabilidad civil: Los propietarios de animales que no cumplan con sus obligaciones podrían enfrentar demandas de responsabilidad civil, ejemplo si un animal no castrado genera problemas en la vía pública o daña a terceros.
 - Amparo Judicial: Las ONGs y los ciudadanos tienen la opción de recurrir a la justicia mediante recurso de amparo para que el Estado garantice políticas de protección y control poblacional de animales, en caso de que no se estén implementando adecuadamente. Esto se alinea también con el derecho de un ambiente sano y a la salud pública, protegidos constitucionalmente en muchos países.

Otras posibles alternativas serían:

- Castración masiva y gratuita;
- Fomentar la adopción responsable;
- Regulación de criaderos;
- Refugios y centro de transición
- educación comunitaria

BIBLIOGRAFIA

Constitución Nacional de la República Argentina. (1994). Recuperado de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

COFEMA, Argentina. (Dakota del Norte). Comisión Federal del Medio Ambiente. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/interior/ambiente/cofema>

Curado, E. (2024). Cuántos animales abandonados hay en Argentina. Revista Renace. Recuperado de <https://renace.net/mascotas/cuantos-animales-abandonados-hay-en-argentina/>

Fundación Derecho Animal. (Dakota del Norte). Declaración de los derechos animales. Recuperado de <https://www.fondation-droit-animal.org/la-fondation/declaration-des-droits-de-lanimal/>

Fundación Derecho Ambiental. (Dakota del Norte). Espíritu de la declaración universal de los derechos animales. Recuperado de <https://www.fondation-droit-animal.org/la-fondation/declaration-universelle-droits-de-lanimal/esprit-de-la-declaration/>

Gobierno de Gualeguaychú. (2018). Tenencia responsable de mascotas: adopción cariñosa de perros y gatos en situación de calle. Recuperado de <https://gualeguaychu.gov.ar/noticia/8754-tenencia-responsable-de-mascotas:-adopcion-carinosa-de-perros-y-gatos-en-situacion-de-calle>

Ley de Tenencia sanitaria responsable de perros y gatos de la provincia de Entre Ríos N° 10.865. (2020). Recuperado de <https://www.hcder.gov.ar/archivosDownload/textos/E24033-16042020-o.pdf>

Ley general del ambiente N° 25.675. (2002). Congreso de la Nación Argentina. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/ley-general-del-ambiente>

Martini, O. D., & Recupero, M. A. (2020). El deber constitucional de proteger el medio ambiente. Microjuris.com. MJ-DOC-15691-AR. MJD15691. Recuperado de <https://aldiaargentina.microjuris.com/2020/12/15/doctrina-el-deber-constitucional-de-proteger-el-medio-ambiente/>

Ordenanza N° 12803/2023 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú. (2023). Recuperado de https://gualeguaychu.gov.ar/transparencia/ordenanzas/2764/ordenanza_n_12803-2023

Santa, A. L. C. (Dir.). (2023). Dossier: Legislación nacional sobre derecho animal. Biblioteca del Congreso de la Nación. Recuperado de <https://bcn.gob.ar/uploads/adjuntos/Dossier-245-legis-nacional-derecho-animal-abr-2023.pdf>

Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental, Argentina. (Dakota del Norte). Informe ambiental. Recuperado de

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/secretaria de control y monitor_eo_ambiental.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/secretaria_de_control_y_monitor_eo_ambiental.pdf)

Zabala, R., Úbeda, C., & Waisman, I. (2020). Consenso: Niños y mascotas. Sociedad Argentina de Pediatría, 118(3), S69-S106. Recuperado de https://www.sap.org.ar/uploads/consensos/consensos_consenso-ninos-y-mascotas-101.pdf